



MAT.: Paralelismo y Atraveso
Ruta C-35, Sector Viña
Santa María Enlace
Nantoco..."

COPIAPO, 27 OCT. 2011

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, y la Resolución N° 0803/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO : Que mediante carta DD/N°43/11 de fecha 20.10.11 AGUAS CHAÑAR S.A. presenta la modificación del Plan de Señalización el que fue visado por el Jefe del Subdepartamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad.

Que por las reiteradas reuniones sostenidas con la Seremi de Obras Públicas, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y la Dirección de Vialidad en razón al problema hídrico de la región.

Que mediante Carta ACA 366 de fecha 30.09.11, Aguas Chañar S.A. reitera lo indicado en reunión de fecha 28.09.11.

Mediante Carta 369/11 de fecha 04.10.11, la Aguas Chañar S.A. hizo entrega de la Boleta de Garantía N°0015683 por la suma de 50 UF.- de fecha 04.10.11 y por 6 meses cada una, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N° 0919 /

TRAMITADO
27 OCT. 2011

- 1.- **APRUEBASE:** el **PLAN DE SEÑALIZACION** que corresponde al "PROYECTO DE PARALELISMO KM. 13,162 AL KM. 14,638 Y ATRAVESOS KM. 13,162 Y KM. 14,638 DE LA RUTA C-35, QUE CORRESPONDE A CONDUCCION DE NUEVOS POZOS CERRILLOS, SECTOR VIÑA SANTA MARIA - ENLACE NANTOCO, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA",.
- 2.- **PROYECTO:** El proyecto presentado mediante carta DD N°43/11 de fecha 20.10.11, continua con las observaciones establecidas en Ord. N°2096 de fecha 04.10.11, por lo que debe regularizarlo en un plazo de 8 días para su aprobación definitiva, plazo que se inicia a contar de la fecha de la presente resolución.

//.-

- 3.- **ESTABLEZCASE:** que por el problema hídrico de la región y la necesidad urgente de iniciar las obras, esta Dirección Regional autoriza los trabajos correspondientes a la Implementación del Plan de señalización indicado anteriormente.
- 4.- **REITERESE:** a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que será el responsables directo en caso de producir daños a la Infraestructura Vial o a terceros, por lo que deberá mantener una adecuada señalización en la faja solicitada, obra para la seguridad de los usuarios y de la ruta.
- 5.- **PLAZO:** **AGUAS CHAÑAR S.A.**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la resolución que autorice los trabajos de paralelismo y astraviesos. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 40 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **GARANTIAS,** déjese establecido **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que en caso de no dar cumplimiento al Plan de señalización en terreno, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva la boleta exigida para caucionar la **correcta señalización**. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **DESIGNASE:** a la Constructor Civil Sr. Adevictor Pereira Díaz, en carácter de Inspector Fiscal, para supervigilar, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Francisco Cortés Lutz, en carácter de Inspector Subrogante.
- 8.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que deberá dar cumplimiento al plazo de entrega del proyecto de lo contrario dicha autorización caducará automáticamente y se procederá a y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten Signature]
 GUILLERMO ARRAÑO URZUA
 CONSTRUCTOR CIVIL
 DIRECTOR REGIONAL (S)
 VIALIDAD ATACAMA

[Handwritten Signature]
 AFW/ERP

DISTRIBUCION.-

- AGUAS CHANAR S.A.
- Inspector Fiscal Adevictor Pereira D.
- Francisco Cortés L.
- Subdepto. Administración de Faja
- Oficina de Partes

Rta: 00000000011

PROCESO N°: 52.20480.1